

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0143

En atención a la solicitud que antecede proveniente del apoderado de la parte demandante, considerando que no se ha proferido auto admisorio, se dispone:

1. **ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, Conforme lo dispuesto en el Art. 92 del C. G. del P. Por secretaría entréguese la misma sin necesidad de desglose al autorizado en el escrito referido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **26 HOY 2 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cd67d3d6341a232adce9d9b09c6853ab24bc4b24507996c3a2b0d897b01f8d**

Documento generado en 29/04/2022 03:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>